

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
VISTO - ANEXO: Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico*
EXP. N° 0400-5942-2025-
DECRETO N° 4097 -G.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT 2025



VISTO:

Los Decretos Nacionales N° 335/2025 y N° 336/2025, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 335/2025, y en el marco de lo normado por el Código Electoral Nacional vigente (Ley N° 19.945 y sus modificatorias), se dispone la convocatoria de los electores de la Nación Argentina para el día 26 de Octubre de 2025, para la elección de candidatos a cargos nacionales (Senadores Nacionales y Diputados Nacionales);

Que en dicho marco, atendiendo la trascendencia institucional del acto, es obligación del Gobierno de la Provincia asegurar el traslado de los ciudadanos a ejercer el derecho al sufragio, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución de la Provincia (Artículo 42º, Ap. 1, Inc. 2), y para asumir las obligaciones electorales que se les asigne, particularmente en aquellos lugares que no cuentan con servicio de transporte público, o éstos son insuficientes;

Que, si bien las mesas electorales se conforman teniendo en cuenta los domicilios de los ciudadanos, cabe considerar el elevado número de casos en que los mismos no han sido actualizados, consignándose en los padrones el domicilio anterior del votante, por lo cual corresponde prever la contratación de unidades para el transporte de personas de escasos recursos, de acuerdo a las necesidades que se produzcan;

Que, de tal modo, corresponde instruir al organismo competente (Secretaría de Transporte) para el cumplimiento de las finalidades perseguidas;

Que de conformidad con las normas legales vigentes en materia electoral, por el Artículo 1º del Decreto Nacional N° 336/2025 se ha conformado el Comando General Electoral con la finalidad de ejecutar las medidas de seguridad en el acto comicial citado (para las tareas de custodia y traslado de urnas, vigilancia, etc.) requiriéndose de las administraciones provinciales el apoyo de los efectivos de sus respectivas fuerzas de seguridad (cfr. su Artículo 6º, 2do. párrafo);

Que en nuestra jurisdicción dicha función es cumplida por la Policía de la Provincia, la cual corresponde subordinar al Comando General Electoral aludido, y a los fines de apoyar el servicio de custodia y seguridad del acto comicial, por lo que resulta pertinente y necesario autorizar la realización de las acciones operativas y logísticas que sean menester;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1º.- Autorízase a la **SECRETARIA DE TRANSPORTE** a efectuar la contratación de unidades de transporte de pasajeros, urbano e inter-urbano, con el objeto de facilitar el traslado de electores y autoridades de mesa en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, que participen del acto comicial nacional convocado para el próximo día 26 de Octubre de 2025, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2º.- Dispónese en el marco de lo previsto por el Artículo 6º del Decreto Nacional N° 336/2025, la subordinación de la **POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY** al

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"
Expediente N° 0400-5942-2025.-



-2- CORRESPONDE A DECRETO N°

4097 -G-2025.-

COMANDO GENERAL ELECTORAL, a los fines de la custodia de los Comicios a realizarse el próximo día 26 de Octubre de 2025; consecuentemente autorizase la realización de las gestiones y/o erogaciones que resulten necesarias para atender la operatividad del servicio asignado, a tenor de lo expresado en el exordio.

ARTICULO 3º. - La erogación emergente de lo dispuesto por los Artículos 1º y 2º se atenderá con afectación a las respectivas partidas presupuestarias de los organismos involucrados, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 (Ley N° 6440), quedando facultado el Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones, afectaciones, refuerzos o transferencias de las partidas presupuestarias necesarias.

ARTICULO 4º. - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Seguridad.

ARTICULO 5º. - Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Policía de la Provincia, Secretaría de Transporte, Ministerios de Hacienda y Finanzas, de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus efectos.-

Copia Fiel

C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES
MINISTRO Jefe DE GABINETE

C.P.N. CARLOS ALBERTO CADAL
GOBERNADOR

C.P.N. EDUARDO FEDERICO CARDENAS
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

C.P.N. JUAN MANUEL PULLEIRO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
AO DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD

D. NORMANDO V. ALVAREZ GARCIA
Ministro de Gobierno, Justicia,
Derechos Humanos y Trabajo

ABRIEL BENALDO CRUZ
JEFE DE DESPACHO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA,
DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO

ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICO, TIERRA Y VIVIENDA